



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
entre
EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA (“CANG”)
y
LA ASOCIACIÓN CIVIL DIÁLOGOS (“DIÁLOGOS”)

Por una parte, el **Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala** (en adelante “El Colegio” o “CANG”) con domicilio a efectos del presente convenio en cero (0) calle, quince guion cuarenta y seis (15-46), zona quince (15), Colonia El Maestro, edificio de Colegios Profesionales, nivel ocho (8), ciudad de Guatemala, Guatemala, debidamente representado en este acto por **Patricia Elizabeth Gámez Barrera**,

actuando
en mi calidad de Presidenta y Representante Legal de la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala,

Y por otra parte, la **Asociación Civil Diálogos**. (en adelante “Diálogos”), con domicilio a efectos del presente convenio en cero (0) calle, dieciséis guion veintiséis (16-26), zona quince (15), Colonia El Maestro, ciudad de Guatemala, Guatemala, debidamente representada en este acto por **Walter Waldemar Corzo Sarceño**,

actuando en calidad de mandatario,

Ambas partes, declaramos ser de los datos de identificación personal antes consignados y encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y actuando de conformidad con las representaciones antes mencionadas, por este acto suscribimos el presente convenio de cooperación entre el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y la Asociación Civil Diálogos, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DECLARACIONES.

- a. De conformidad con la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, el CANG es una asociación gremial de carácter no lucrativo, esencialmente apolítica y con personalidad jurídica propia,

cuya finalidad es garantizar la dignidad y el decoro en el ejercicio de la profesión jurídica y de las ciencias afines, promoviendo el desarrollo científico, académico y cultural de sus agremiados, al mismo tiempo que vigila el cumplimiento de los principios éticos, deontológicos y de eficiencia profesional, velando porque dicho ejercicio se realice con estricto apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, orientado al fortalecimiento del Estado de Derecho.

- b. Que Diálogos, es un centro de pensamiento orientado a la investigación, formación e innovación que promueve soluciones basadas en evidencia a problemas sociales a nivel regional, cuyas acciones están orientadas a fomentar en las autoridades públicas, miembros de organizaciones de la sociedad civil y periodistas la formación, la investigación y la innovación basadas en datos y evidencia para abordar y tomar decisiones sobre los problemas sociales, con el fin de idear soluciones y mejorar la calidad de vida de las personas.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el “CANG” y “DIÁLOGOS”, con el propósito de fomentar el intercambio profesional, académico, técnico y de datos, así como la formulación e implementación de proyectos conjuntos orientados a la formación profesional y la generación de conocimiento en los agremiados del CANG. Esta cooperación busca, además, promover la investigación, la innovación y el desarrollo de capacidades basadas en evidencia, que contribuyan al análisis y solución de problemáticas sociales, institucionales y jurídicas.

TERCERA: ACCIONES DE COOPERACIÓN.

Las partes establecen que la colaboración prevista en el presente Convenio comprende una serie de acciones de cooperación, entre las cuales se mencionan, de forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes:

- a. Participación e intercambio de profesionales, docentes, capacitadores, investigadores y académicos, quienes podrán formar parte de los programas, cursos y demás procesos formativos que se impulsen en beneficio de los agremiados del CANG.
- b. Organización y desarrollo de actividades conjuntas tales como conversatorios, seminarios, talleres, conferencias, diplomados y cursos de especialización, orientados a fortalecer la formación profesional, la reflexión crítica y la actualización jurídica.
- c. Implementación de iniciativas académicas, culturales y de comunicación, incluyendo concursos, campañas de difusión, creación de contenidos digitales y otras estrategias que promuevan el aprendizaje y la participación del gremio profesional.
- d. Intercambio y sistematización de información relevante con el fin de fortalecer la investigación, el análisis y la comprensión de la interacción de los agremiados en el sistema político, jurídico y social guatemalteco.
- e. Cooperación en el fortalecimiento y funcionamiento de observatorios ciudadanos, implementados de forma permanente o temporal por la Asociación Diálogos, en los que el CANG pueda participar como aliado técnico, académico o institucional.

CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de una adecuada ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a designar enlaces institucionales, quienes tendrán a su cargo velar por la correcta implementación de las acciones de cooperación y el cumplimiento del objeto establecido.

Dichos enlaces serán responsables de coordinar la planificación, desarrollo y monitoreo de las actividades conjuntas, así como de promover la comunicación permanente entre el “CANG” y “DIÁLOGOS”. Asimismo, facilitarán la articulación técnica y logística de las acciones relacionadas con la formación profesional, investigación, intercambio académico y fortalecimiento institucional contempladas en el presente instrumento. Para el cumplimiento de estas funciones, se podrá emplear comunicación electrónica, a efecto de asegurar una atención expedita, oportuna y eficiente entre las partes.

De igual forma, los enlaces deberán garantizar que la ejecución de las actividades se realice bajo principios de transparencia, rigor técnico, colaboración y respeto institucional, asegurando el uso adecuado de la información compartida y la consecución de los fines de desarrollo profesional, académico y social que inspiran este Convenio.

QUINTA: CONDICIONES FINANCIERAS.

El presente convenio no representa ni implica compromisos financieros para las partes; no obstante, en caso de que para la ejecución de las acciones de cooperación sea necesario erogar recursos o incurrir en gastos, las condiciones financieras correspondientes deberán ser establecidas de manera expresa en cada instrumento específico o acuerdo complementario, realizándose los aportes conforme a las capacidades técnicas, humanas y presupuestarias de cada institución, procurando en todo momento el uso responsable, eficiente y transparente de los fondos, y garantizando los mecanismos de control interno y rendición de cuentas.

SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio marco tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por acuerdo mutuo de las partes.

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser realizada por escrito y firmada por las partes. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes y deberá constar por escrito. Para el caso que el “CANG” se encuentre próximo a efectuar el cambio de Junta Directiva y una vez llevado a cabo este proceso, se obliga a dar aviso a “DIÁLOGOS”, dentro del primer mes siguiente, a efecto de mantener una comunicación efectiva con los responsables de dar seguimiento al mismo.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS O CASOS NO PREVISTOS.

Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este convenio o de sus respectivas adendas, deberá resolverse de forma conciliatoria o mediante negociación directa entre las partes. De igual manera, las situaciones que se deriven a razón de casos no previstos por el presente convenio, las partes de común acuerdo aplicarán el principio de buena fe y los acuerdos a

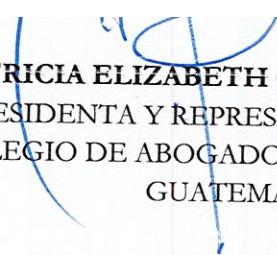
los que se arribe para continuar con la ejecución de este se consignarán por escrito y firmarán por ambas partes, convirtiéndose en parte integral del mismo.

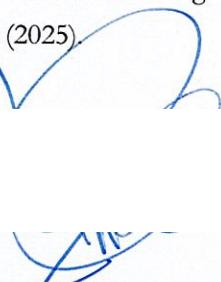
OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado. Siendo causal de cese al presente acuerdo, la violación a esta cláusula.

NOVENA: ACEPTACIÓN.

Después de haber leído ambos otorgantes el contenido total del presente Convenio y enterados de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, en dos originales, en la Ciudad de Guatemala, el veintiocho de octubre de dos mil veinticinco (2025).


PATRICIA ELIZABETH GÁMEZ BARRERA
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE
GUATEMALA


WALTER WALDEMAR CORZO SARCEÑO
MANDATARIO GENERAL
ASOCIACIÓN CIVIL DIÁLOGOS